

ARTÍCULO 231.- Corresponde a la Coordinación de Asesores lo siguiente:

- I. Fungir como enlace, bajo la supervisión del C. Presidente Municipal, para asegurar una adecuada vinculación entre la Administración Pública Municipal con las diferentes instituciones y organizaciones de la sociedad en general;
- II. Establecer los mecanismos necesarios para el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos entre el C. Presidente Municipal y los Titulares de las Dependencias y Organismos de la Administración Pública;
- III. Nombrar un secretario técnico con la aprobación del C. Presidente Municipal, para fortalecer el aspecto legal de la Coordinación de Asesores;
- IV. Evaluar sistemáticamente la gestión del Municipio mediante indicadores estratégicos de gestión y desarrollo;
- V. Coordinar encuestas de evaluación de la gestión municipal mediante estudios de opinión pública;
- VI. Proporcionar servicio de información y análisis para que la toma de decisiones sea oportuna y eficaz;
- VII. Elaborar material de apoyo para las presentaciones del C. Presidente Municipal, asegurándose que en todos los eventos donde participe y haga uso de la voz, estén elaborados los guiones o mensajes a seguir o expresar, según el evento de que se trate;
- VIII. Coordinar el Programa Editorial del Municipio;
- IX. Coordinar el seguimiento y elaboración del Informe Anual de Labores; y
- X. Las demás que expresamente le encomiende el Presidente Municipal.